

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Contractual	<b>CÓDIGO</b>	AGCF.38
	<b>FORMATO</b>	Solicitud para Modificación de Contratos - Aceptación de Oferta – Órdenes de Compra	<b>VERSIÓN</b>	1


<b><u>INFORMACIÓN GENERAL</u></b>	
<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	20256211410000042E
<b>NÚMERO DEL PROCESO</b>	247352
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	ORDEN DE COMPRA
<b>NÚMERO DE CONTRATO / ACEPTACIÓN DE OFERTA / ORDEN DE COMPRA Y AÑO</b>	OC 151300
<b>OBJETO</b>	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA ZONA 26 PUERTO CARREÑO SEDE1: CFMS PUERTO CARREÑO
<b>CONTRATISTA</b>	ASECOLBAS LTDA
<b>NIT / C.C.</b>	860.518.600-4
<b>SUPERVISOR</b>	MIGUEL ÁNGEL LUNA CASTRO
<b>VALOR INICIAL</b>	\$18.168.788.97
<b>PLAZO INICIAL</b>	CUATRO (4) MESES
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO / ACEPTACIÓN DE OFERTA / ORDEN DE COMPRA</b>	05/09/25
<b>FECHA DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)</b>	22/09/2025
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO</b>	31/12/2025
<b>CDP</b>	9925 del 08/01/2025
<b>RP</b>	206525 del 05/09/2025
<b>PÓLIZAS</b>	De Cumplimiento Póliza No. 360 47 994000051090, expedida el 2025-09-08; de Responsabilidad Civil Extracontractual 360 74 994000011955, expedida el 2025-09-08

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Contractual	<b>CÓDIGO</b>	AGCF.38
	<b>FORMATO</b>	Solicitud para Modificación de Contratos - Aceptación de Oferta – Órdenes de Compra	<b>VERSIÓN</b>	1

<b>MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)</b>	
ADICIÓN No. _____	N/A
PRÓRROGA No. _____	N/A
SUSPENSIÓN No _____	N/A
REINICIO No. _____	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
CESIÓN No. _____	N/A
OTRAS MODIFICACIONES (OTROSÍ MODIFICATORIO, ACLARATORIO No. _____)	N/A

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Contractual	<b>CÓDIGO</b>	AGCF.38
	<b>FORMATO</b>	Solicitud para Modificación de Contratos - Aceptación de Oferta – Órdenes de Compra	<b>VERSIÓN</b>	1

<b><u>INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR</u></b>	
<b>FECHA DE LA SOLICITUD: 15/11/2025</b> (Documento que deberá ser radicado a través del aplicativo <b>ORFEO</b> )	
<b>TIPO DE MODIFICACIÓN</b>	Adición No. 1, y Prorroga No. 1 (Con Vigencias Futuras)
<b>ADICIÓN No. 1</b>	Ocho Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta Pesos con Noventa y Un Centavos M/L (\$8.422.380,91).
<b>VALOR DEL CONTRATO LUEGO DE LA PRESENTE ADICIÓN</b>	Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Nueve Pesos con Ochenta y Ocho Centavos M/L (\$26.591.169,88).
<b>CDP</b>	86025 – 07/11/2025
<b>FORMA DE PAGO</b>	La estipulada en el Estudio Previo
<b>PRÓRROGA No. 1</b>	Dos (2) Meses
<b>FECHA FINAL DEL CONTRATO LUEGO DE LA PRESENTE PRÓRROGA</b>	28/02/2025
<b>SUSPENSIÓN No. _____</b>	N/A
<b>LIBERACIÓN – REDUCCIÓN No. _____</b>	N/A
<b>VALOR DEL CONTRATO LUEGO DE LA PRESENTE LIBERACIÓN – REDUCCIÓN</b>	N/A
<b>CESIÓN No. _____</b>	N/A
<b>OTRAS MODIFICACIONES (OTROSÍ MODIFICATORIO No. _____)</b>	<b>Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Nueve Pesos con Ochenta y Ocho Centavos M/L (\$26.591.169,88).</b>  <b>Nota:</b> Una vez aplicada la modificación el valor final puede variar por ajustes al peso.
<b>FECHA APROBACIÓN COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN</b>	N/A

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Contractual	<b>CÓDIGO</b>	AGCF.38
	<b>FORMATO</b>	Solicitud para Modificación de Contratos - Aceptación de Oferta – Órdenes de Compra	<b>VERSIÓN</b>	1

### JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

#### **Justificación Jurídica**

Considerando que la Constitución Política de 1991 en su artículo 9 consagra que “las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia”, y observando que el artículo 189 en ese sentido dispone que le corresponde al Presidente de la República dirigir las relaciones internacionales y conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

En desarrollo de lo anterior, y en virtud del principio constitucional de soberanía, la autoridad migratoria ha sido investida de la facultad discrecional para determinar las condiciones de acceso, permanencia y salida del país respecto a los nacionales y aquellos que no lo son, con sujeción a los tratados internacionales.


Observando que esto tiene una estrecha relación con que Colombia es un Estado Social de Derecho, pluralista y fundado en el respeto de la dignidad humana. Así, garantizar el derecho de los migrantes en el país no es un tema adjetivo, sino que lleva implícito consideraciones en las que se funda el Estado mismo. De allí que se deba resaltar que el inciso 2° del artículo 2 de la Constitución es contundente al indicar que las autoridades de la república “están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia (...)”. No obstante, también aclara la Carta Política que “es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades”.

A este respecto, la Corte Constitucional en la SU-677 de 2017 aclaró que estos preceptos superiores se traducen en que i) garantizan a los extranjeros un tratamiento en condiciones de igualdad en materia de derechos civiles; ii) aseguran la protección jurídica de las garantías constitucionales a las que tienen derecho por su calidad de extranjero; y iii) establecen en cabeza de estas personas la responsabilidad de acatar y cumplir de manera estricta con los deberes y obligaciones que el ordenamiento jurídico exige a todos los residentes en el territorio nacional.

En desarrollo de los lineamientos superiores constitucionales, mediante el Decreto 4062 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, donde se estableció que “el objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional”.

Así, en desarrollo de los lineamientos misionales de la política migratoria y en ejercicio de las funciones propias de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia se suscribió el Contrato mediante la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios Orden de compra Justificación Jurídica

Considerando que la Constitución Política de 1991 en su artículo 9 consagra que “las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia”, y observando que el artículo 189 en ese sentido dispone que le corresponde al Presidente de la República dirigir las relaciones internacionales y conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Contractual	<b>CÓDIGO</b>	AGCF.38
	<b>FORMATO</b>	Solicitud para Modificación de Contratos - Aceptación de Oferta – Órdenes de Compra	<b>VERSIÓN</b>	1

En desarrollo de lo anterior, y en virtud del principio constitucional de soberanía, la autoridad migratoria ha sido investida de la facultad discrecional para determinar las condiciones de acceso, permanencia y salida del país respecto a los nacionales y aquellos que no lo son, con sujeción a los tratados internacionales.

Observando que esto tiene una estrecha relación con que Colombia es un Estado Social de Derecho, pluralista y fundado en el respeto de la dignidad humana. Así, garantizar el derecho de los migrantes en el país no es un tema adjetivo, sino que lleva implícito consideraciones en las que se funda el Estado mismo. De allí que se deba resaltar que el inciso 2° del artículo 2 de la Constitución es contundente al indicar que las autoridades de la república “están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia (...)”. No obstante, también aclara la Carta Política que “es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades”.


A este respecto, la Corte Constitucional en la SU-677 de 2017 aclaró que estos preceptos superiores se traducen en que i) garantizan a los extranjeros un tratamiento en condiciones de igualdad en materia de derechos civiles; ii) aseguran la protección jurídica de las garantías constitucionales a las que tienen derecho por su calidad de extranjero; y iii) establecen en cabeza de estas personas la responsabilidad de acatar y cumplir de manera estricta con los deberes y obligaciones que el ordenamiento jurídico exige a todos los residentes en el territorio nacional.

En desarrollo de los lineamientos superiores constitucionales, mediante el Decreto 4062 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, donde se estableció que “el objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional”.

Así, en desarrollo de los lineamientos misionales de la política migratoria y en ejercicio de las funciones propias de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia se suscribió el Contrato mediante la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios Orden de compra 151300 de 2025 cuyo objeto consiste en “*CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA ZONA 26 PUERTO CARREÑO SEDE1: CFM PUERTO CARREÑO*”, con un valor inicial de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 18.168.788.97), con acta de inicio de veintidós (22) de septiembre (09) de dos mil veinticinco (2025), y fecha de terminación de treinta y uno (31) de diciembre (12) de dos mil veinticinco (2025), con un plazo hasta fecha de terminación o hasta agotar presupuesto.

El mencionado contrato se sustenta en que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia no cuenta con personal de planta en el Área de Servicios Generales que pueda atender este tipo de necesidad, pues son estos servicios generales de aseo, cafetería y mantenimiento los que le permiten a la entidad mantener en pleno funcionamiento sus sedes operativas y administrativas tanto a nivel central como territorial, lo que permite la concentración de esfuerzos en los objetivos misionales de la institución.

Ahora, observando que La Ley de Garantías Electorales establece el marco jurídico para el desarrollo de las elecciones, procurando condiciones de igualdad y transparencia para los aspirantes. Para lo anterior, el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 incluyen restricciones dirigidas a los servidores públicos con el fin de evitar interferencias en la contienda electoral, así como la posible desviación de recursos públicos, de forma que la contratación estatal no sea utilizada como un mecanismo que altere las condiciones de igualdad entre los candidatos en los periodos previos a las elecciones.

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Contractual	<b>CÓDIGO</b>	AGCF.38
	<b>FORMATO</b>	Solicitud para Modificación de Contratos - Aceptación de Oferta – Órdenes de Compra	<b>VERSIÓN</b>	1

Al respecto la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la circular externa N° 006 de 2025 donde en el apartado de “Alternativas frente a la aplicación de las prohibiciones”, especificando que “(...) pueden tener en cuenta que la Ley de Garantías Electorales no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del periodo electoral, siempre que tales prórrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad. En este sentido, las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del periodo de la campaña electoral, pueden realizarse en cualquier tiempo antes o después del comienzo de la aplicación de la Ley de Garantías, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y se observen las demás disposiciones conforme a las cuales deben realizarse dichas actuaciones”.

Sobre este punto, al avizorar que se aproximan las elecciones presidenciales y del congreso de la república, por lo que se presenta una situación de especial atención en la ejecución de recursos a fin de salvaguardar el ordenamiento jurídico y la moralidad administrativa en campaña electoral atendiendo a las restricciones legales antes mencionadas.


Con el fin de mantener la ejecución de las funciones misionales atribuidas legal y constitucionalmente a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, teniendo en cuenta que del cumplimiento de dichas funciones se ven comprometidos derechos fundamentales tanto para los ciudadanos colombianos como para los ciudadanos extranjeros en el territorio colombiano, se hace necesario garantizar la continuidad de los bienes y servicios contratados durante el periodo de restricciones antes mencionado.

Por lo tanto, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia considera que, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y prevenir interrupciones en el mismo, se hace viable la modificación del contrato mencionado, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, por lo que el mecanismo idóneo para llevar a cabo dicha modificación consiste en una ADICIÓN al contrato.

#### **Justificación técnica**

Se busca garantizar el servicio de aseo y cafetería en Zona 26 (Puerto Carreño) durante los dos (2) primeros meses del año 2026. Esta contratación permite reducir costos al delegar la administración y operación de los servicios generales a una empresa externa, lo que ofrece las siguientes ventajas:

- ✓ Flexibilidad en el número de operarios según las necesidades de la entidad.
- ✓ Eliminación de la necesidad de grandes espacios de almacenamiento, ya que el contratista suministra los elementos de consumo periódicamente.
- ✓ Ahorro en la inversión de equipos de limpieza, pues el contratista los proporciona y se encarga de su mantenimiento y reposición.
- ✓ Disponibilidad de los servicios integrales de aseo y cafetería a través del Acuerdo Marco de Precios en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Mantenimiento de los ahorros obtenidos en las tarifas de 2025 durante la vigencia 2026, con incrementos únicamente en el porcentaje del SMMLV y el IPC.
- ✓ Cumplimiento de las normas de bioseguridad, esencial debido a la alta afluencia de público en los centros facilitadores.

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Contractual	<b>CÓDIGO</b>	AGCF.38
	<b>FORMATO</b>	Solicitud para Modificación de Contratos - Aceptación de Oferta – Órdenes de Compra	<b>VERSIÓN</b>	1

La Orden de Compra se encuentra vigente y el Contratista, ha venido ejecutando el contrato (orden de compra) a satisfacción.

Al consistir en exactamente los mismos bienes y servicios contratados originalmente, no se evidencia una alteración al objeto contractual por lo que se encuentra justificada la ADICIÓN.

**Justificación financiera**

La adición cuenta con presupuesto de vigencias futuras aprobadas mediante oficio 2-2025-070245 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, de fecha 7 de noviembre de 2025. Dicho oficio tiene por asunto: " Autorización cupo vigencias futuras ordinarias gasto de funcionamiento ", con registro SIIF 86025 del 7 de noviembre de 2025.

Valor inicial de la Orden de Compra	\$18.168.788,97
SMMLV 2025	% EXPRESADO EN SALARIOS
\$1.423.500,00	12,76346257
Valor máximo a adicionar expresado en SMMLV	6,381731286
Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no puede superar el 50% del valor inicial	<b>\$9.084.394,49</b>
Valor a adicionar	\$8.422.380,91

El proveedor se compromete a modificar las pólizas de acuerdo a la adición, proroga y otrosí No. 1 y entregarla dentro de los 3 días siguientes a la publicación de la presente modificación.


El valor de la presente modificación se encuentra dentro de los límites establecidos en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

**Nota:** Una vez aplicada la modificación el valor final puede variar por ajustes al peso (+/-)

<b>ANEXOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyección adición Zona 26</li> <li>• Aceptación por parte del contratista de la modificación</li> <li>• Oficio 2-2025-070245 de la Dirección General del presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda</li> <li>• CDP Autorización de Vigencias Futuras No. 86025.</li> </ul>
---------------	---



\_\_\_\_\_  
**FIRMA LA SOLICITUD**

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Contractual	<b>CÓDIGO</b>	AGCF.38
	<b>FORMATO</b>	Solicitud para Modificación de Contratos - Aceptación de Oferta – Órdenes de Compra	<b>VERSIÓN</b>	1

<p><b>MIGUEL ÁNGEL LUNA CASTRO</b> SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA</p> <hr/> <p><b>NOMBRE DEL SUPERVISOR</b></p> <p>COORDINADOR GRUPO DE APOYO ORINOQUIA</p> <hr/> <p><b>CARGO Y DEPENDENCIA</b></p>
---